



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 164-2023**  
**AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

**Que**, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

**Que**, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

**Que**, el Artículo 473.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "PARTICIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE INMUEBLES.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición"

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2023-1414-M, Macas, 11 de octubre de 2023, suscrito por el Arq. Segundo Efrain Montaluisa Teran, ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL 1, en donde manifiesta: En atención al Memorando Nro. GMCM-GPS-2023-1242-M, De fecha 03 de octubre de 2023, suscrito por el Dr. Héctor Hugo Cueva Dávila, quien solicita informe con relación a la Partición extrajudicial de bienes de los herederos de los causantes Carlos Rubén Montero y Rosa Ercilia Samaniego Montero. Predio, ubicado en la parroquia Macas, del Cantón Morona con clave catastral 1401500206065011, con área de 294,00m2. Predio, ubicado



en la parroquia Macas, del Cantón Morona con clave catastral 1401500101010032, con área de 126.12m<sup>2</sup>, (lote 2). Predio, ubicado en la parroquia Macas, del Cantón Morona con clave catastral 1401500101010032, con área de 149.69m<sup>2</sup>, (lote 1). De los Predios mencionados anteriormente de propiedad de: herederos del (causante) Carlos Rubén Montero y Rosa Ercilia Samaniego Montero, para realizar partición de bienes. Tomando en cuenta que no habrá subdivisión alguna en lotes de menor tamaño, se indica que la Unidad de Control Urbano y Rural NO SE OPONE al trámite de partición de bienes, y si puede realizar traspaso de dominio de los predios mencionados.

**Que**, mediante INFORME 019–A-2023 GMCM-CPP, FECHA: 24 de octubre de 2023, suscrito por el Ing. Marco Augusto Arcos Montesdeoca, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, en el punto 5: **RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO: La Comisión de Planificación y presupuesto luego de haber revisado y analizado el TRÁMITE DE PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL HEREDEROS MONTERO SAMANIEGO** de los causantes CARLOS RUBÉN MONTERO Y ROSA ERCILIA SAMANIEGO MONTERO, ubicados en la parroquia Macas, del cantón Morona, Clave Catastral 1401500206065011, con área de 294,00m<sup>2</sup>; Clave Catastral 1401500101010032, con área de 126,12m<sup>2</sup> (lote 2); Clave Catastral 1401500101010032, con área de 149,69m<sup>2</sup> (lote 1); en la sesión Nro. 019 fecha 24 de octubre de 2023, recomienda al señor Alcalde lo siguiente: • Aprobar el siguiente trámite en vista que cumple con los informes técnicos de acuerdo a la Ordenanza Municipal y que pase al Seno del Concejo Municipal para el trámite que corresponde.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-ALC-2023-5037-M, Macas, 26 de octubre de 2023, suscrito por el Mgs Francisco Andramuño Rodríguez, ALCALDE DEL CANTÓN MORONA, en el que dispone incluir en el orden del día el punto: Conocimiento, análisis y aprobación 1.- **PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE HEREDEROS MONTERO SAMANIEGO DE LOS CAUSANTES CARLOS RUBÉN MONTERO Y ROSA ERCILIA SAMANIEGO MONTERO.**

**Que**, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **30 de Octubre de 2023**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día “Conocimiento, análisis y aprobación de los siguientes trámites: 1.- **PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL de Herederos Montero Samaniego de los causantes Carlos Rubén Montero y Rosa Ercilia Samaniego Montero.** 2.- SUBDIVISIÓN de Chacha Vinza Olga Imelda, lotes 1 D, contenidos en el Memorando Nro. GMCM-CCM-2023-0718-M, suscrito por el Ing. Marco Arcos Montesdeoca, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto.” En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

#### RESUELVE

**POR MAYORÍA APROBAR EL TRÁMITE DE PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE HEREDEROS MONTERO SAMANIEGO, DE LOS CAUSANTES: CARLOS RUBÉN MONTERO Y ROSA ERCILIA SAMANIEGO MONTERO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 30 de Octubre de 2023

**AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**